REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY

Bogotá D.C., 23 AGO. 2021

Ref.: Ejecutivo 11001410375120160021100.

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 83, el Despacho encuentra que la misma cumple los requisitos del artículo 461 del CGP, por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción en los términos del artículo 116 ibídem, déjense las constancias de ley.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 67 de fecha 24 AGO 2021 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA